

Reporte sobre la represión en Venezuela durante manifestaciones



Mayo 2017

Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal Venezolano (FPV) es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal Venezolano cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal Venezolano ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.



Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.
República Bolivariana de Venezuela

+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com / info@foropenal.com

[@PorHumanidad](#)

RESUMEN EJECUTIVO

Las protestas y manifestaciones contra el gobierno nacional se intensificaron significativamente en Venezuela, durante los meses de abril y mayo de 2017. Casi diariamente se han producido protestas en todo el país acompañadas regularmente con acciones represivas del Estado.

Son generalizados y sistemáticos el uso excesivo de la fuerza y los tratos crueles e inhumanos contra los manifestantes por parte de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana y grupos de paramilitares, actuando con la aquiescencia de los cuerpos de seguridad del Estado. Recientemente han participado en la violación constitucional de domicilios, sin orden judicial, funcionarios de la Comisión Nacional de Anti-extorsión y Secuestro (CONAS), la cual es una brigada especial perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana.

Al menos **49 personas han sido asesinadas** desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2017, como consecuencia de las protestas. Ahora bien, dentro del contexto de las diferentes protestas y manifestaciones se han producido saqueos y muertes derivadas de los mismos, así como accidentes e incidentes relacionados con barricadas. Considerando estas muertes, que suman 20, el total de personas fallecidas en el contexto de las protestas, hasta el 31 de mayo, es de **69**.

El número total de heridos en las protestas solo puede estimarse sobre la base de las diversas denuncias recibidas. También se cuenta con cifras reportadas por los centros de salud pública de los diversos municipios en los que se producen manifestaciones y protestas. En general, las víctimas alegan miedo a represalias, y existe el fundado temor a resultar agredido de una u otra forma en manifestaciones. Se han reportado al menos 2000 heridos entre abril y mayo de 2017, producto de la represión de las manifestaciones.

En este sentido, es de notar las múltiples denuncias de personas heridas por el impacto de bombas lacrimógenas usadas como proyectiles disparadas horizontalmente contra sus cuerpos. Esto ha llevado a la muerte de al menos un manifestante así como daños graves a la integridad física de los manifestantes, tal y como ocurrió en el caso de Juan Pablo Pernalete asesinado el 26 de abril de 2017, en el sector de Altamira (Caracas) por el impacto del cartucho de una bomba lacrimógena. En el mes de mayo, llama la atención el caso de Oscar Navarrete, de 18 años de edad, que recibió un impacto en el intercostal izquierdo, en las mismas circunstancias y en el mismo lugar (Altamira, Caracas), presuntamente por un cartucho de bomba lacrimógena disparado al cuerpo del joven. Ese día, Oscar Navarrete fue trasladado a un hospital cercano sin signos vitales, como resultado de un paro cardíaco, y fue reanimado por los médicos tratantes. Sin embargo, en virtud de una anoxia cerebral, Oscar Navarrete actualmente se encuentra en condición muy delicada de salud y en estado vegetativo.



Oscar Navarrete

Son generalizados los casos de asfixia de personas por los gases lacrimógenos usados indiscriminadamente y abusivamente por los cuerpos de seguridad contra los manifestantes. Asimismo, muchas personas presentan heridas causadas por perdigones e incluso por balas u otros objetos (metras, cristales, trozos de metal, y similares) disparados por efectivos militares, policiales, e incluso por grupos parapoliciales o paramilitares, conocidos como "colectivos", integrados por ciudadanos armados que actúan con la aquiescencia de los cuerpos de seguridad y militares del Estado. Por otra parte, existen heridos y evidencias del uso de esferas metálicas o de vidrio, presuntamente disparadas por efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado. Dichas esferas son introducidas dentro de los cartuchos de perdigones usados contra manifestantes. Ha sido denunciado y se han encontrado en los sitios de las manifestaciones, cartuchos previamente fa-

bricados donde se introducen esferas metálicas o de vidrio en combinación con los perdigones de plástico. En tal sentido, organizaciones de derechos humanos, tales como Provea y Funpaz, han requerido la investigación a la Fiscalía General de la República a los efectos de determinar si la empresa del Estado CAVIM (Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares) es responsable de la fabricación de estos cartuchos letales utilizados en manifestaciones.

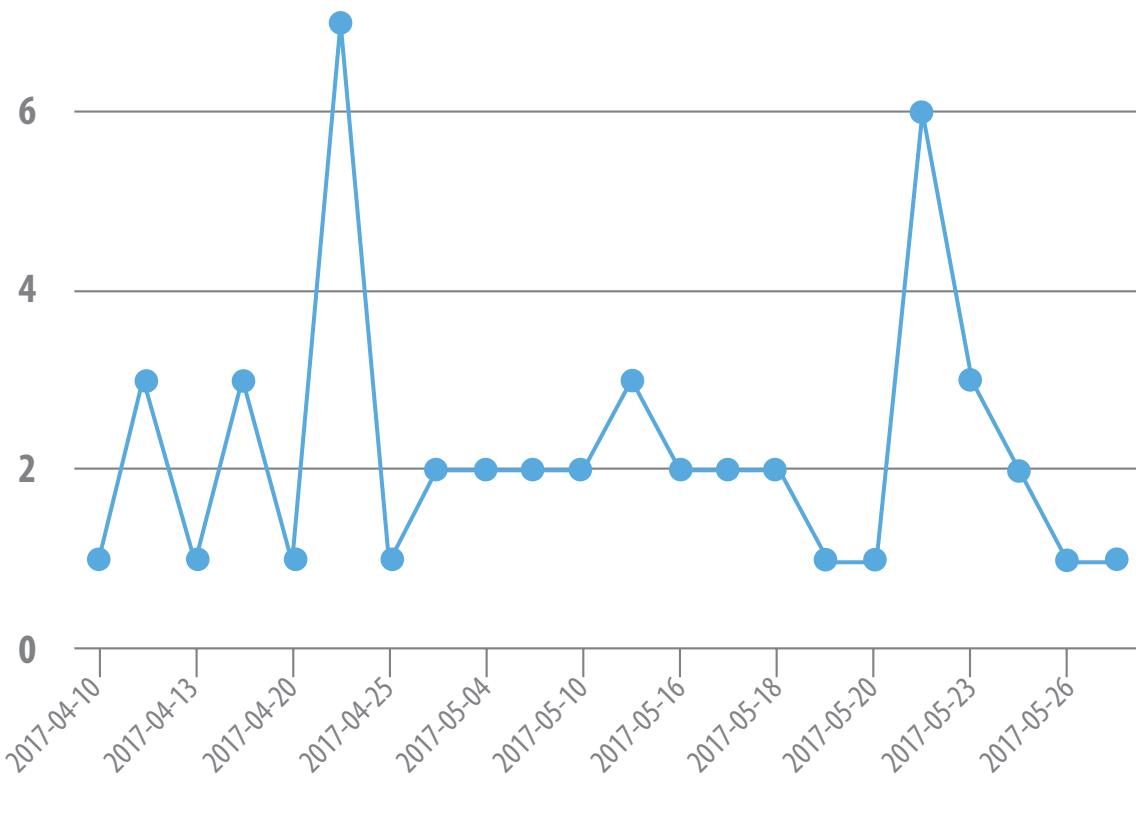


Además, hemos evidenciado personas con severas contusiones por arrollamiento con vehículos durante las protestas, lo cual ha ocurrido en varias oportunidades en el mes de mayo.

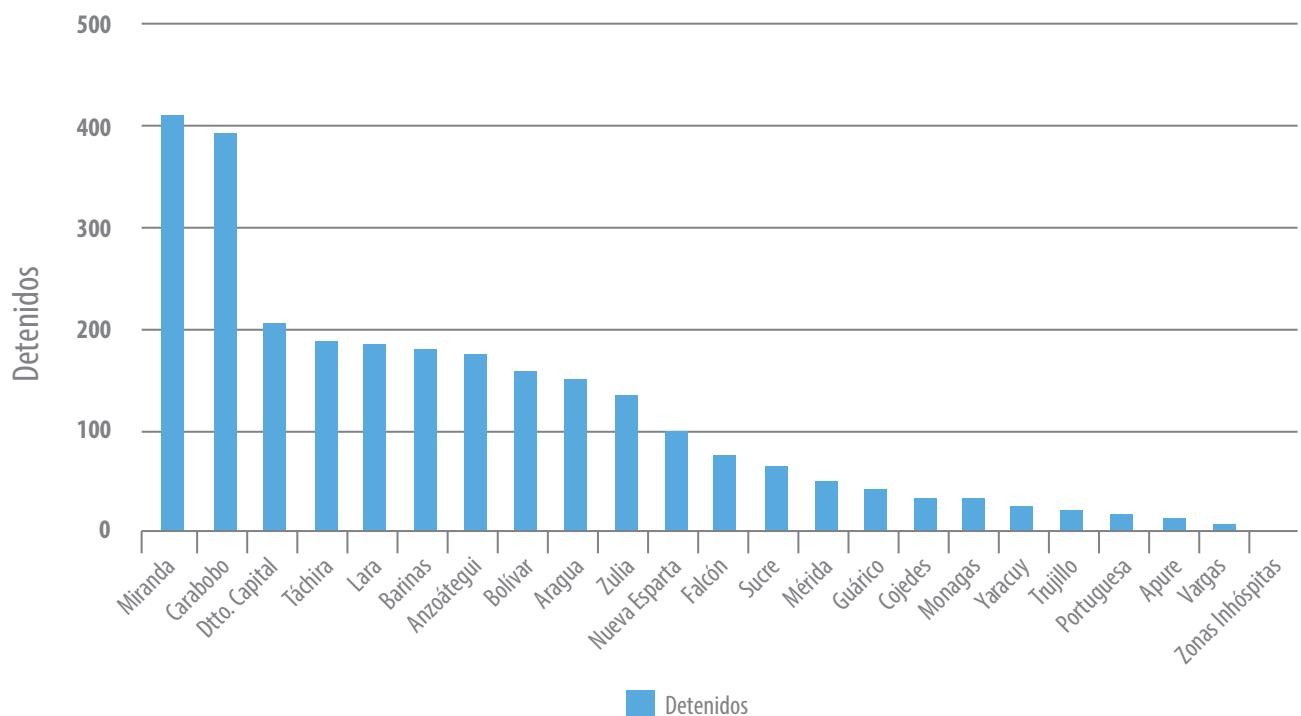
Asociado directamente a la represión del Estado contra los manifestantes, se ha producido, igualmente, un incremento en el número de arrestos. Desde el 1 de abril al 31 de mayo han ocurrido **2990** arrestos por manifestaciones y, a la fecha de elaboración del presente reporte, 1251 personas se mantienen tras las rejas. El FPV ha registrado todos los casos y en su gran mayoría ha asistido legalmente a los detenidos y a sus familiares. Es común la desaparición temporal de los detenidos y es solo mediante una búsqueda visitando en las noches y madrugadas los diversos centros de detención formales e informales que el FPV logra determinar el lugar donde se encuentran los detenidos. No existe información oficial y solo en casos muy excepcionales se les permite a los detenidos comunicarse con sus familiares. La incomunicación de los detenidos es la regla y solo se autoriza a los abogados a comunicarse con los detenidos pocos minutos previa a la realización de la audiencia de presentación ante los tribunales, en caso de ser presentados.

Solo durante el mes de mayo de 2017 hubo **1322** personas arrestadas dentro del contexto de las distintas manifestaciones que se han llevado a cabo en el país. **A pesar de que**

8



Arrestos por Estado



el número de arrestos es menor en el mes de mayo en comparación con los 1668 del mes de abril, notamos que las agresiones a personas y los asesinatos se han incrementado en este mes. De los 49 asesinatos directamente ocurridos en protestas, 30 se produjeron en el mes de mayo, siendo que 24 ocurrieron en las dos últimas semanas.

Del número de ciudadanos civiles arrestados, desde el 1 de abril de 2017, 363 han sido presentados ante la justicia militar y 197 de ellos fueron privados de su libertad mediante decisiones emitidas por tribunales militares, lo cual se traduce en una clara violación al derecho al juez natural y al debido proceso y también en una flagrante violación a Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

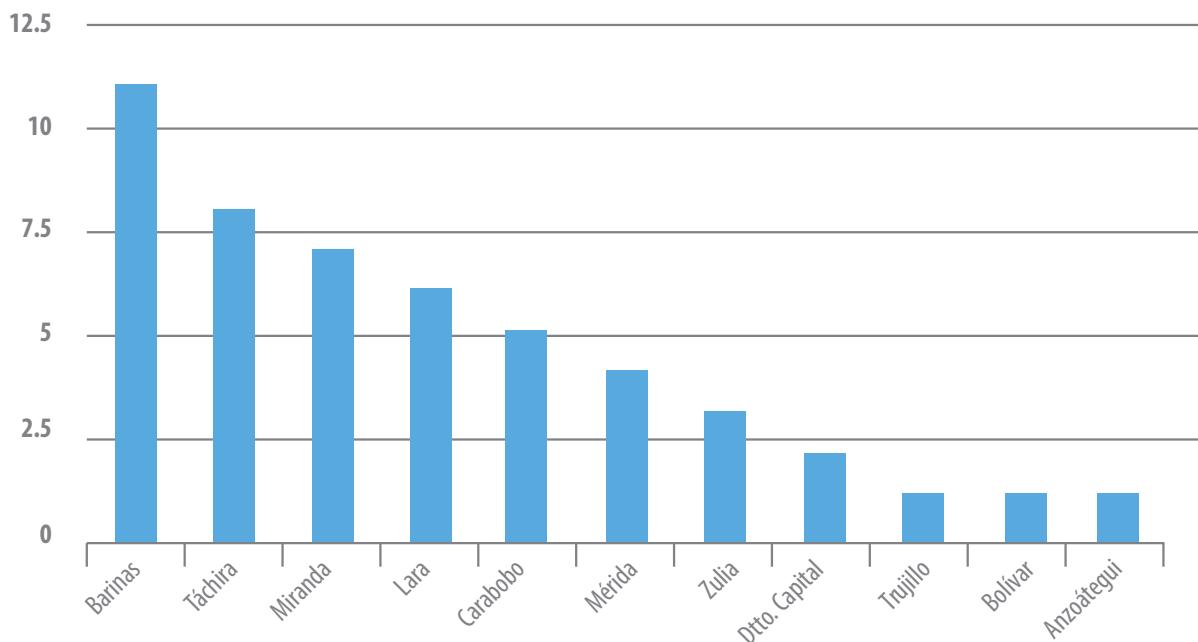
Este aumento en la represión que implica gran número de fallecimientos y arrestos arbitrarios, es una consecuencia de la activación e implementación del llamado "Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora" convocado por el presidente Nicolás Maduro el día 18 de abril de 2017, mediante el cual se ordena a los jefes de las REDI (Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral) y las ZODI (Zonas Operativas de Defensa Integral) de la Guardia Nacional Bolivariana a aplicar dicho plan.

En algunos medios de tendencia oficialista se ha reseñado que: "El Plan Zamora es el plan estratégico y operacional que activa la Seguridad y Defensa de la Nación en caso de amenazas al orden interno, que puedan significar una conmoción social y política o una ruptura del orden institucional. Es



Protestas en el Estado Táchira

Asesinatos por Estado



el máximo Plan de Seguridad y Defensa de la Nación. Su fase verde es de alerta general, o de amenaza en un período de crisis”¹⁹ Mediante información obtenida por el FPV, el Plan Zamora establece un operativo donde se trabaja en unión cívico militar y se presume como consecuencia la activación de grupos civiles y/o milicias que actúan en conexión con las fuerzas armadas para repeler un estado de conmoción interna.

Precisamente, uno de los estados más reprimidos y que se encuentra en el segundo lugar con mayor cantidad de arrestos en todo el país, después del estado Miranda, es el estado Carabobo, con 393 arrestos. En este estado, el 4 de mayo de 2017, por instrucciones del Comandante de la Guardia Nacional, General José Benavides Torres, se ordenó el procesamiento de civiles ante la justicia militar. Siendo que, posterior a ello, se han procesado 213 civiles ante tribunales militares.

Otro estado caracterizado por el incremento de la represión y con mayor presencia de efectivos de orden público, particularmente de la Guardia Nacional, ha sido el estado Táchira, en el que específicamente se ordenó, por parte del Ejecutivo Nacional, activar la “segunda fase” del antes mencionado “Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora”, el día 17 de mayo, con el envío de 2.000 efectivos de la GNB y 600 tropas de operaciones especiales para la aplicación de esa segunda fase.

Asimismo, en el estado Barinas, el día 23 de mayo se activó igualmente “la segunda fase” de ese “plan estratégico”, lo que se tradujo en una mayor represión del Estado. Es de

notar que, precisamente, es Barinas, luego de la aplicación del Plan Zamora, el estado con mayor número de personas asesinadas en el contexto de las protestas en todo el país. En el mes de mayo ocurrieron 10 de los 11 asesinatos en dicho estado, siendo que solo durante los días 22 y 23 de mayo hubo 9 personas asesinadas, seguido del estado Táchira donde se verificaron solo en mayo 5 asesinados en protestas para un total de 7 desde el 1 de abril de 2017. Esto sin contar las personas fallecidas en el contexto de las manifestaciones, pero no directamente en las protestas.

Esto corrobora que la aplicación del mencionado “Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora” en cualquiera de sus fases, ha traído como consecuencia una mayor e innecesaria represión, gran cantidad de arrestos, de personas heridas y un número sin precedentes de muertes de ciudadanos por el simple hecho de manifestar su descontento con el gobierno.

USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y REPRESIÓN CONTRA CIVILES MANIFESTANTES

Sobre este particular debemos insistir en nuestro rechazo a todas las acciones violentas y excesivas de represión que se han venido perpetrando contra lo que pautan las reglas vigentes sobre el control de reuniones o de manifestaciones públicas. Hemos podido verificar una conducta reiterada y sistemática, por parte de funcionarios de la GNB, PNB y de algunas policías regionales como las policías regionales de los estados Táchira, Barinas, Carabobo y Aragua, que valiéndose de la superioridad

¹⁹<http://albaciudad.org/2017/04/maduro-ordena-activar-plan-zamora-tras-denunciar-que-el-departamento-de-estado-dio-luz-verde-a-un-golpe-de-estado/>

de sus recursos de fuerza y al estar equipados incluso con armamento no permitido durante el control de manifestaciones civiles, arremeten con marcado ensañamiento contra los manifestantes, amparándose de manera ilegal e inconstitucional en que estarían cumpliendo órdenes de sus superiores.²⁰

Estas acciones de represión no solo implican detenciones arbitrarias, sino también implican atacar violando las reglas legales vigentes sobre el control de manifestaciones públicas a los manifestantes, vulnerando así los Derechos Humanos de las personas y violando claramente la normativa legal vigente en la materia.²¹

Hemos observado una directriz constante e incluso en escalada, desde el inicio de estas manifestaciones en el mes de abril hasta la fecha, que implica el despliegue excesivo de funcionarios militares y policiales a lo largo del todo el territorio nacional, así como gran presencia de vehículos blindados denominados “ballena” o “rinoceronte”, utilizados de una manera ofensiva, no disuasiva, para dispersar e inclusive herir a los manifestantes.

El uso indiscriminado y excesivo de bombas lacrimógenas no ha cesado. Además, estos artefactos contentivos de gases tóxicos, no son empleados por los cuerpos policiales y militares únicamente para dispersar, también han sido disparados directamente y a quemarropa contra los manifestantes, hiriendo gravemente e incluso causando la muerte de personas²². También muchas personas se han visto afectadas por la inhalación de los gases tóxicos que emanan estas bombas, no solo manifestantes, sino también niños y ancianos que se encuentran en viviendas y hasta en centros de salud y escuelas cercanas a los lugares donde se reprime brutalmente y sin control.²³

Sobre esto podemos señalar que la conducta represiva que documentamos en este reporte, no estaría acorde con los principios y garantías constitucionales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela²⁴ (CRBV). Por ejemplo el artículo 68 ejusdem establece lo siguiente:

20 El Art. 25 de la Constitución venezolana destaca lo siguiente: “Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores”.

21 Entre otras, el Art. 68 de la Constitución, el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el Art 21 de las Normas sobre la actuación de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales para garantizar el orden público; y el Art. 15 de las Normas sobre la Actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en Funciones de Control del Orden Público.

22 <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Fiscal-General-afirma-que-Juan-Pernalete-murió-por-impacto-de-bomba-lacrimogena-20170524-0034.html>

23 <https://www.el-carabobeno.com/ninos-del-hospital-afectados-gases-lacrimogenos/>
<http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Ninos-del-colegio-San-Pedro-en-Caracas-resultaron-afectados-por-bombas-lacrimogenas-20170426-0073.html>

24 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

“Artículo 68: Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”. (Subrayado nuestro)

También podemos tomar en consideración otra normativa legal vigente en materia de control de manifestaciones, como lo son las “Normas sobre la actuación de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales para garantizar el orden público”²⁵, cuyo artículo 21 establece lo siguiente:

“Artículo 21: De la actuación durante el desarrollo de las reuniones públicas y manifestaciones

La Dirección de Control de Reuniones Públicas y Manifestaciones del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estadales presentes en el lugar de los hechos... (omissis)... Cuando los medios alternativos de resolución de conflictos no resulten satisfactorios, el cuerpo de policía que actúe procederá a advertir a las personas que participan en la reunión pública o manifestación sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza, en cuyo caso los funcionarios y funcionarias policiales deberán adoptar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Extremarán precauciones para el uso de la fuerza contra mujeres embarazadas, niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas mayores, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables, adoptando los medios de disuasión, protección y/o control más adecuados.

3. Extremarán las precauciones para el uso de agentes químicos en forma estrictamente localizada, a fin de evitar su difusión y extensión, en inmediaciones o cercanía de edificaciones que congreguen personas con mayor riesgo de sufrir sus consecuencias, tales como hospitales, geriátricos, escuelas, liceos y colegios, así como, en espacios confinados o sitios cerrados y se abstendrán de propulsarlos en forma directa contra las personas, evitando sus consecuencias letales o lesivas”. (Subrayado nuestro)

También se vulneran con estas actuaciones el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y el Art. 15 de la Normas sobre la Actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en Funciones de Control del Orden Público.

25 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.258 de fecha 18 de abril de 2011

Claramente, de acuerdo con los hechos y con la realidad constatada en las calles venezolanas, lo antes expuesto no se estaría cumpliendo por parte de los efectivos que tienen a su cargo el control de las manifestaciones, por lo que resulta una evidente violación a nuestra Carta Magna y a la normativa vigente en la materia. Esta inobservancia de las leyes acarrearía no solo la destitución del funcionario que ejecuta la acción, sino también la de su superior que es el que ordena estas acciones violentas. También acarrearía otro tipo de sanciones, incluso penales, previstas tanto en la legislación venezolana como en los tratados internacionales de los cuales es parte Venezuela, de acuerdo a la gravedad de la acción u omisión.

Esta situación descontrolada y abusiva de represión, ha llamado la atención y ha provocado el pronunciamiento de representantes de diversos países y organizaciones internacionales, condenando el recrudecimiento de la violencia y el uso excesivo de la fuerza pública en Venezuela en el marco de las protestas.²⁶

Aunado a lo anterior, también como parte de los mecanismos utilizados para la represión, un gran número personas presentan heridas causadas por perdigones e incluso por balas y otros objetos disparados por efectivos militares, policiales, paramilitares y parapoliciales, como los llamados "colectivos", que actúan en plena connivencia y con la complicidad de los órganos regulares militares y de seguridad del Estado. Además, nos han reportado ciudadanos con contusiones y lesiones de diferente índole producidas por golpes con objetos contundentes e incluso, como ya se indicó, manifestantes arrollados por vehículos oficiales, lo cual se ha convertido en una práctica recurrente.

Por lo que respecta a la práctica que hemos observado de arrollar manifestantes, podemos resaltar el caso de **Pedro Michel Yammine**, de 22 años, arrollado dos veces por una tanqueta de la GNB, el día 3 de mayo de 2017, mientras se encontraba en una manifestación, en la urbanización Altamira de la ciudad de Caracas. Esta persona presentó serias contusiones en su cuerpo tras el arrollamiento, 7 costillas y ambos omóplatos fracturados y uno de sus pulmones comprometido, lo que le originó la pérdida de conocimiento. Tuvo que ser trasladado a un centro asistencial cercano al lugar de los hechos para ser atendido de urgencia y permaneció en la unidad de cuidados intensivos durante un tiempo.



Momento en el que Pedro Michel Yammine es arrollado por una tanqueta de la GNB el día 03/05/2017

Alix Oriana Wadskier, de 25 años, fue arrollada mientras se encontraba en una manifestación, el día 9 de mayo de 2017 en Calabozo, estado Guárico, por parte del conductor de un vehículo oficial del Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) de nombre Fersen Carmelo Cedeño Hidalgo, quien se encontraba en compañía de un sargento Segundo de la GNB de nombre Elvis Manuel López Hidalgo. El funcionario del IVSS fue imputado por presuntamente incurrir en el delito de homicidio calificado con alevosía en grado de frustración. Mientras que al funcionario militar se le imputó el mismo delito, en la modalidad de instigador. Acordándose medida preventiva privativa de libertad para ambos, quedando recluidos en el Centro de Procesados "26 de julio" ubicado en San Juan de los Morros (Guárico) y en el Batallón de adscripción perteneciente al Escuadrón del Comando de General "Rafael Ortega", ubicado en Apure, respectivamente. Para la fecha de redacción de este informe Alix Oriana Wadskier permanece recluida en un centro asistencial.



Momento en el que Alix Oriana Wadskier es arrollada por un vehículo oficial del Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) el día 09/05/2017 en Calabozo, estado Guárico

26 <https://www.el-carabobeno.com/ocho-paises-deploran-recrudecimiento-violencia-venezuela/>

Tenemos reportados además casos graves de personas heridas de bala, como el de los estudiantes: **Igor Meza, Javier Mujica, Daniel Fragosa, Abraham Colmenares y Andru Rodríguez**, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua, quienes fueron heridos gravemente por parte de funcionarios de la GNB el día 17 de mayo en horas del mediodía, durante una manifestación a las afueras de esa institución educativa. Estos funcionarios de la GNB reprimieron la protesta accionando sus armas de fuego calibre 9 milímetros y fusiles R15.



Heridas de disparos, causadas por funcionarios de la GNB en la pierna izquierda y pectoral (bala) al estudiante Abraham Colmenares, durante manifestación en la UPEL el 17/05/2017

Producto de estas acciones de represión y ensañamiento por parte de los efectivos militares, el estudiante **Igor Meza** fue el más afectado, presentando un cuadro de salud delicado con heridas de gravedad en el abdomen. **Igor Meza** permanece a la fecha de redacción de este reporte, recluido en un centro asistencial del estado Aragua, en la unidad de cuidados intensivos. Ha sido sometido a 3 intervenciones quirúrgicas y tiene seriamente comprometida gran parte de sus intestinos, debido a la gravedad de las heridas que le provocaron los proyectiles.

Cabe destacar también que el 20 de mayo de 2017, los funcionarios de la GNB implicados en este caso fueron imputados por los delitos de homicidio calificado con alevosía por motivos fútiles e innobles en grado de frustración y uso indebido de arma orgánica.²⁷

PRESENCIA E INTERVENCIÓN DE CIVILES ARMADOS O “COLECTIVOS” AL MARGEN DE LA LEY

Se ha verificado la presencia de los llamados “colectivos” en diversas zonas del país donde se han producido protestas. Estos llamados colectivos, al menos de la forma que se presentan en las manifestaciones, son grupos paramilitares o parapoliciales armados que actuar con la aquiescencia del gobierno, los cuales se caracterizan por la perpetración de actos vandálicos y por amendrentar a los ciudadanos utilizando armas, hiriendo e incluso llegando a provocar la muerte de manifestantes o de ciudadanos que son identificados por ellos como opositores al gobierno.

En cuanto a estas prácticas, completamente al margen de la ley, existen casos como el ocurrido en el estado **Mérida**, donde con ocasión a las protestas escenificadas en la ciudad de Mérida el día 8 de mayo del 2017, fueron secuestradas por los llamados “colectivos” 13 personas en el puesto del Cuerpo de Bomberos de Mérida, ubicado en la Avenida Las Américas. En aquella fecha, a las 4PM aproximadamente, un numeroso grupo de ciudadanos estaban manifestando en las inmediaciones de la referida avenida Las Américas, cuando inesperadamente apareció un contingente de civiles, motorizados armados, desde ambos sentidos de la avenida.

Los manifestantes, vecinos de la Hoyada de Milla, sector adyacente a esta avenida, huyeron a sus casas por la violencia que se desató en el lugar, incluso algunos vecinos no estaban protestando, sencillamente transitaban por ese lugar ya que necesariamente deben pasar por esa zona para llegar a su residencia. Un grupo de los transeúntes y de vecinos intentaron resguardarse del ataque de los motorizados armados en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de la zona, con la convicción de que siendo este un puesto de

²⁷http://www.mp.gob.ve/web/guest/buscador/-/journal_content/56/10136/16500187

bomberos, institución que goza del aprecio de la comunidad, allí estarían a salvo. Pero no fue así. Los colectivos entraron en las instalaciones del cuerpo de bomberos en sus motos, que en cada una de ellas llevaba a dos sujetos encapuchados, armados y ataviados con vestimentas alusivas al oficialismo, y sometieron por la fuerza a este grupo de ciudadanos civiles que allí se encontraban. Los colectivos apuntaron con armas de fuego a los ciudadanos en sus rostros, les robaron sus pertenencias y también a los bomberos, obligaron a estos ciudadanos a meterse en una unidad del cuerpo de bomberos e intentaron secuestrar también la unidad. Un bombero, el de mayor rango, intervino para decirles que él manejaría la Unidad pero que no se las podía dejar puesto que estaba a cargo de ella. Los colectivos hicieron que saliera esta unidad de bomberos de las instalaciones mientras una turba de motorizados rodeaba el referido vehículo.

El jefe de ese grupo de colectivos ordenó que la unidad se dirigiera a la sede de la Gobernación del estado Mérida. Llegando a las inmediaciones de la Gobernación, a este vehículo secuestrado lo esperaba otro gran número de colectivos motorizados, aproximadamente unos 300 sujetos en moto y encapuchados; quienes pretendían bajar a este grupo de ciudadanos civiles secuestrados para lincharlos. En ese momento, un funcionario policial de la Gobernación indicó al bombero que conducía dicho vehículo que se estacionara dentro de la Gobernación, mientras la turba de colectivos gritaba y vociferaba amenazas contra los secuestrados. Una vez en el estacionamiento, llegó a la sede de la Gobernación un grupo de funcionarios de la GNB y de la Policía del estado e hicieron bajar a los secuestrados, mientras el grupo de colectivos los golpeaban e insultaban.

Producto de esta situación al margen de la ley, resultaron heridas las personas secuestradas, incluso por arma blanca en el cuello, otra persona terminó herida con fractura en un pie y otros ciudadanos resultaron con laceraciones en el rostro y otras partes del cuerpo.

Entrada la noche, los funcionarios de la GNB y del estado dejaron en libertad a la mayoría de los secuestrados, sobre todo los más heridos. Solo un grupo de 5 ciudadanos no fue liberado. A estos 5 ciudadanos los trasladaron a la sede de inteligencia de Poli Mérida, ubicada en el sector de "Santa Juana" de la Ciudad de Mérida. A consecuencia de esto, el 12 de mayo de 2017 se celebró la audiencia de presentación en situación de flagrancia de: Cristhian Rodríguez, Jhon Iriarte, Rafael Ortiz, Julio Ortiz y Rafael Peña. El Ministerio Público los presentó por Instigación a delinquir y por Daños Violentos a Bienes Públicos, intentando atribuirles los destrozos causados por los colectivos a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, solicitando medida cautelar de presentación periódica para cada uno de ellos.

La defensa, integrada por 4 Abogados del FPV, rechazó las imputaciones, solicitando el sobreseimiento, la libertad plena y la nulidad de las actuaciones policiales. El Tribunal de Control relevó a los imputados del delito de Daños Violentos a Bienes Públicos, admitió el delito de Instigación Pública, declaró con lugar la Flagrancia, remitió las actuaciones para la Fiscalía de Derechos Fundamentales y supeditó, sin que ni siquiera el Ministerio Público lo hubiese solicitado, la medida cautelar a la presentación de fiadores. El día 19 de mayo de 2017 fueron verificados los fiadores de estos cinco ciudadanos y los mismos fueron liberados bajo medidas cautelares.



PERSONAS FALLECIDAS DURANTE LAS MANIFESTACIONES DEL MES DE MAYO DE 2017

Por lo que respecta a los fallecidos en el mes de mayo, hemos podido verificar que dentro del contexto de las diferentes manifestaciones y protestas sucedidas en todo el país,

al menos un total de 30 personas han fallecido, para un total de 49 asesinadas directamente en protestas, dentro de los cuales se encuentran 3 efectivos de orden público. A saber:



Fallecidos en manifestaciones y protestas (Abril-mayo 2017)

Además, tenemos reportados: 1 fallecido el día 2 de mayo de 2017 de nombre Ángel Moreira, que perdió la vida a la altura del Distribuidor Santa Fe en Caracas, cuando un vehículo que venía contra el flechado de la vía, esquivando una presunta barricada, lo impactó de frente en su motocicleta, dándose a la fuga el conductor.

También nos reportaron el día 3 de mayo de 2017, 1 fallecido en ocasión a un presunto saqueo, de nombre Yonathan Quintero, en el estado Carabobo.

Adicionalmente tenemos al menos dos personas fallecidas reportadas, de nombre Ana Victoria Colmenarez y María

de los Ángeles Guanipa, el día 2 de mayo de 2017, tras volcarse un autobús en el que viajaban, que presuntamente se accidentó, mientras su conductor trataba de esquivar una barricada, en el distribuidor Girardot de Puerto Cabello, estado Carabobo.

Igualmente nos reportaron que el día 27 de mayo de 2017 falleció en el Estado Lara una persona de nombre Danny José Subero, funcionario de la GNB que perdió la vida tras ser supuestamente linchado, al estar trabajando encubierto captando imágenes de la gente presente durante el homenaje que se le realizó al joven fallecido Manuel Sosa. Sin embargo,

Lista de fallecidos durante las manifestaciones

Asesinados durante Protestas

Jairo Ortiz (MIR)
 Niumar Sanclemente (MIR)
 Diego Arellano (MIR)
 Miguel Colmenares (LAR)
 Brayan Principal (LAR)
 Gruseny Canelón (LAR)
 Orlando Medina (LAR)
 Eyker Rojas (LAR)
 Manuel Sosa (LAR)
 Daniel Queliz (CAR)
 Christian Ochoa (CAR)
 Gerardo Barrera (CAR)
 Hecder Lugo (CAR)
 Jorge Escandón (CAR)
 Carlos Moreno (CSS)
 Mervin Guitian (CSS)
 Almelina Carrillo (CSS)
 Juan Pernalete (CSS)
 Armando Cañizales (CSS)
 Miguel Castillo (CSS)
 Ynigo Leiva (CCS)
 Paola Ramírez (TAC)
 Luis Alvarez (TAC)
 Diego Hernández (TAC)
 José Guerrero (TAC)
 Manuel Castellanos (TAC)
 Daniel Rodríguez (TAC)

Jackson Hernández (TAC)
 Daniel Infante (MER)
 Jesús Sulbarán (MER)
 Luis Márquez (MER)
 Anderson Dugarte (MER)
 Renzo Rodríguez (BAR)
 Yeison Mora (BAR)
 Yorman Bervecia (BAR)
 Jhon Quintero (BAR)
 Miguel Bravo (BAR)
 Alfredo Carrizales (BAR)
 Elvis Montilla (BAR)
 Luis Lucena (BAR)
 Frieber Pérez (BAR)
 Juan Sánchez (BAR)
 Erick Molina (BAR)
 Miguel Medina (ZUL)
 Paul Moreno (ZUL)
 Adrián Duque (ZUL)
 Edy Terán (TRU)
 Augusto Puga (BOL)
 César Pereira (ANZ)

Robert Centeno (CCS)
 William Marrero (CCS)
 Jonathan Meneses (CCS)
 Stivenson Zamora (CCS)
 Kenyer Aranguren (CCS)
 Yorgeiber Barrena (CCS)

Fallecidos por barricadas

Albert Rodríguez (CCS)
 Ramón Martínez (CCS)
 Francisco González (CCS)
 Kevin León (CCS)
 Ana Colmenarez (CAR)
 María Guanipa (CAR)
 Oliver Villa (CCS)
 Angel Moreira (CCS)
 Efraín Sierra (TAC)
 Douglas Ramírez (TAC)

Fallecidos en presuntos linchamientos

Danny José Subero (LAR)

los exámenes médicos a los que tuvo acceso el FPV demuestran que dicho funcionario no falleció a causa de los golpes supuestamente recibidos durante el linchamiento, sino de un disparo que se produjo después, tras ser retirado con vida del lugar por funcionarios de la GNB y de la policía regional.

Debemos destacar que estas últimas 5 personas, no habrían fallecido como consecuencia directa de las protestas o por actuaciones represivas de las manifestaciones de los cuerpos de seguridad o militares, sino en otras circunstancias diferentes.

Según la información suministrada por el Ministerio Público y que hemos corroborado desde el FPV, algunos de los fallecimientos aquí señalados estarían siendo investigados y algunos de los responsables estarían siendo procesados e incluso privados de libertad. Tal es el caso de Jairo Ortiz, asesinado en los Altos Mirandinos, donde un Policía Nacional Bolivariano se encuentra detenido y procesado. Particularmente, el FPV representa formalmente a los familiares de varios de los asesinados en protestas, por lo que se encuentra impulsando las actuaciones e investigaciones ante la Fiscalía y así lo hará ante tribunales. Sin embargo, no ha existido hasta el presente condena alguna y en la gran mayoría de los casos no se han realizado imputaciones. Ahora bien, observamos que las investigaciones e imputaciones deben realizarse no sólo contra los actores directos sino igualmente contra los

responsables de las unidades que han actuado sistemáticamente en actos de represión.

DETENCIONES ARBITRARIAS, IRREGULARIDADES Y VIOLACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA DE LOS DETENIDOS.

Es alarmante el gran número de arrestos - 2990 - realizados por parte de los efectivos militares y policiales en abril y mayo 2017.

Del total de personas arrestadas a la fecha, incluyendo personas arrestadas en el mes de abril, 1295 personas se mantienen detenidas. Al respecto, 445 de estas personas permanecen detenidas, condicionadas a la presentación de fiadores. Estas personas permanecen privadas de libertad en diferentes centros de reclusión en el país, ya que su liberación efectiva no tendría lugar hasta tanto se consignen y se hayan verificado por el tribunal que lleva su causa, una serie de recaudos exigidos a sus fiadores. Esta fórmula de imposición de fiadores en la mayoría de los casos deriva de decisiones de los tribunales contrarias a las solicitudes de libertades por parte de los fiscales. Hemos verificado que dicha imposición de fianza por parte de tribunales actuando de oficio sin requerirlo los fiscales, tiene el objeto de mantener en la práctica a los manifestantes

privados de su libertad arbitrariamente por tiempo indefinido, en algunos caso por aproximadamente 30 días, sin necesidad de decisión judicial de privativa de libertad.

Desde el 1 de abril de 2017 hasta el presente, 286 personas han quedado privadas de libertad formalmente por orden judicial. Para la fecha, el FPV ha calificado 290 presos políticos en Venezuela. Siendo que para el 1 de abril de 2017, existían 117 presos políticos.

Muchos de los detenidos, por ejemplo, en estados como Nueva Esparta, Lara o Bolívar, son trasladados a otros estados para la realización de sus audiencias de manera repentina, sin previo aviso, sin disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. En algunas oportunidades los detenidos son obligados a aceptar un defensor público, en contra de su voluntad y estando presentes abogados del FPV en los tribunales.

Además, tal y como hemos reseñado en reportes anteriores, observamos una muy grave conducta que se ha convertido en una especie de acción recurrente durante el desarrollo de las audiencias a los detenidos por protestas, y es que los fiscales del Ministerio Público solicitan en la presentación judicial de los detenidos, la libertad durante el proceso subsiguiente con restricciones menores, y hasta la libertad plena en algunos casos, sin embargo los jueces penales, imponen condiciones adicionales a las solicitadas expresamente por el Ministerio Público¹⁹ y extienden en muchos casos sin necesidad alguna, y sin que ninguna de las partes se los haya solicitado, la detención preventiva de las personas, aún cuando los delitos que se les atribuyen a estos procesados no tienen base probatoria alguna y peor, sin que nadie lo haya requerido, sometiendo, a estos detenidos, en muchos casos durante ese proceso de detención a golpizas, incluso a algunos los han hecho ingerir excremento, les han rociado sustancias tóxicas en sus cuerpos y en general son sometidos a torturas y a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Por lo que respecta a tratos crueles, inhumanos y degradantes a detenidos, podemos destacar algunos casos en diversas zonas del país, a saber:

Estado Zulia

Dieciséis (16) detenidos durante una manifestación, el día 5 de mayo de 2017, por la GNB en la zona conocida como La Villa: **Anderson José Montes Lisarazo, Eleito Enrique González, Yhon Jairo Jiménez Arrouave, Ángel Ahumada Huerta, Carlos Enrique Mercado Sarmiento, Tomás Enrique Luzardo Piña, Manuel Salvador Ayala, Orlando**

Mieles Rivera, Jhonathan Alberto Brito, Leonardo José Barreto Ibáñez, Víctor José Barreto Ibáñez, Raumil Caste-llanos, José Miguel Martínez, Oswaldo Salinas, Eduardo Troconis, Miguel Martínez, fueron recluidos en la delegación del CICPC de la Villa del Rosario. Dos de estos detenidos tenían heridas de gravedad y fueron sacados arbitrariamente del centro asistencial donde estaban siendo atendidos y llevados a la delegación del CICPC. Estas personas no pudieron ser curadas hasta 4 días después de su detención. Además, a estos 16 detenidos (incluidos los 2 heridos) les lanzaban en el lugar donde estaban recluidos los mismos funcionarios policiales, un polvo en el rostro llamado "piroca", que provoca el mismo efecto que las bombas lacrimógenas. Una de estas personas tuvo una fuerte reacción alérgica a ese polvo que le provocó una inflamación muy grave en el rostro.

Altos Mirandinos

Nesmary Gómez fue detenida en Los Teques, Sector "El Tambor", durante una manifestación, el día 17 de mayo de 2017 por la GNB. Esta detenida tenía 3 meses de embarazo y, a pesar de su condición de gravedad, se encuentra hasta la fecha detenida, le imputaron los delitos de Instigación Pública y Saqueo. Durante su audiencia de presentación se sintió muy mal de salud y aun así la jueza no quiso otorgarle la libertad bajo cautelares, únicamente decidió enviarla a un centro asistencial, aun cuando las actas evidenciaban que **Nesmary Gómez** no tenía ninguna razón por la cual permanecer detenida. Incluso se le presentaron a la jueza informes médicos que evidencian que esta persona tiene un embarazo de riesgo, lo cual no fue ni siquiera tomado en cuenta por el tribunal.

Yurman Efraín González de 40 años, fue detenido en Los Teques, sector "El Tambor", el día 17 de mayo de 2017 por la GNB. Esta persona tiene una discapacidad, la cual fue demostrada a la jueza, a través de informes médicos e incluso evidenciándose en persona, ya que también este detenido tiene dificultades de lenguaje. Aun así, la jueza en la audiencia de presentación, demostrado como fue que esta persona tiene una discapacidad mental notoria, no le otorgó la libertad bajo cautelares²⁰ y a la fecha de redacción de este informe Yurman Efraín González permanece detenido, fue imputado por los delitos de instigación pública y saqueo.

También existen casos graves de menores de edad²¹ detenidos durante protestas, que se encuentran en situación de abandono, otros casos de personas con discapacidad mental, los cuales permanecen arrestados para la fecha de redacción de este reporte. Podemos hacer mención en los Altos Mirandinos del caso de un menor de 16 años, detenido

¹⁹ De acuerdo al Art. 285 de la Constitución venezolana el titular de la acción penal es el Ministerio Público, por lo que es a éste al que le corresponde presentar a los jueces, en nombre del Estado, las modalidades y parámetros bajo las cuales considera que debe adelantarse contra cualquier ciudadano un proceso penal.

²⁰ Lo cual viola lo dispuesto en el último párrafo del Art. 9º de la Ley para Las Personas con Discapacidad.

²¹ Las leyes venezolanas nos impiden hacer públicos los nombres de los infantes o adolescentes menores de 18 años.

durante una manifestación, que fue arrollado por una tanqueta y que luego de ser arrollado recibió de la GNB varios disparos de perdigones en distintas zonas de su cuerpo. Este adolescente, a la fecha, se encuentra detenido en un centro de reclusión para niños, niñas y adolescentes.

CIUDADANOS CIVILES PROCESADOS EN JURISDICCIÓN MILITAR PENAL

El mes de mayo también se caracteriza por la orden realizada públicamente, desde el Comandante de la Guardia Nacional Bolivariana, de procesar a civiles ante la justicia militar privándolos así de su derecho al debido proceso y a ser juzgados por su juez natural, lo cual se ha ido incrementando con el paso de los días, de lo que haremos mención más adelante en este reporte en un capítulo especial.

Producto de los arrestos arbitrarios a ciudadanos civiles, durante el mes de mayo en el marco de las diferentes protestas, 363 han sido presentados ante la justicia militar y 197 de ellos fueron privados de su libertad por decisiones emitidas por tribunales militares, por delitos previstos en el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM), tales como rebelión militar, traición a la patria y ultraje al centinela.

Esta práctica es una clara violación al derecho al juez natural y además al debido proceso de estos ciudadanos civiles, consagrado en el numeral 4º del artículo 49 de la CRBV pues estas personas no son militares, sino civiles. También es una violación al Artículo 261 de la CRBV el cual establece que la competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar.

En la legislación venezolana, en caso de que un civil cometiera delitos contra instituciones militares o contra efectivos militares, **sólo puede ser juzgado por sus jueces naturales, en la jurisdicción penal ordinaria y con base a las disposiciones contenidas en el Código Penal Venezolano y en el Código Orgánico Procesal Penal.**

Además, el hecho de juzgar civiles en jurisdicción militar también sería una flagrante violación a Tratados y Principios Internacionales de los cuales Venezuela es parte.

Por ejemplo, desde el año 2006 el "Proyecto de Principios sobre la Administración de Justicia por los Tribunales Militares" de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su principio No.5 establece lo siguiente:

"Los órganos judiciales militares deberían, por principio, ser incompetentes para juzgar a civiles. En cualquier caso, el Estado velará por que los civiles acusados de una infracción penal, sea cual fuere su naturaleza, sean juzgados por tribunales civiles".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido obligaciones vinculantes para el Estado venezolano en esta materia, que se mantienen plenamente vigentes pese a la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por estar contenidas en pronunciamientos previos a la dicha denuncia. En el Caso "Usón Ramírez vs. Venezuela" (Sentencia de 20 de noviembre de 2009, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), se pronunció al respecto reiterando su jurisprudencia y recordándole a Venezuela el estándar del carácter excepcional de la justicia militar en un Estado democrático, en la cual sólo se debe juzgar a militares activos (no retirados) por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar, por lo cual, cuando la justicia militar asume competencia sobre un civil, asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al juez natural y, a fortiori, el debido proceso, el cual, a su vez, se encuentra íntimamente ligado al propio derecho de acceso a la justicia. En consecuencia, en palabras de la Corte Interamericana: Ni civiles ni militares en retiro pueden ser juzgados por los tribunales militares.

Por último, este proceder viola incluso jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que en su sentencia 838 del 24 de abril de 2002, expresó lo siguiente:

"Para esta Sala, la justicia militar sólo se aplica a delitos de naturaleza militar, perpetrados por militares en servicio activo, tanto para la oportunidad en que se cometan, como para la fecha de su juzgamiento."

Particularmente en los estados Carabobo, Zulia y Lara las audiencias en jurisdicción militar de estos civiles fueron muy largas y realizadas bajo una fuerte custodia militar armada, en muchos casos los abogados del FPV manifestaron que no les permitían ingresar a las audiencias sino con las leyes aplicables, un lápiz y una libreta para tomar notas. Los delitos que les imputan por lo general a estos ciudadanos son: Ultraje al Centinela, Violación de Zona de Seguridad, Vilipendio y, lo que es más grave, Rebelión Militar y Traición a la Patria (que son delitos que pueden alcanzar la pena máxima permitida por nuestra Carta Magna, que es de 30 años de presidio), con serias inconsistencias, sin los suficientes elementos de prueba o de convicción para investigarlos o condenarlos y sin aportar al expediente datos de relevancia para tales imputaciones y lo más grave, sin ser los imputados militares activos.

Por lo antes expuesto, afirmamos con toda responsabilidad que la **justicia militar penal en Venezuela debe aplicarse sólo en los casos en los que militares activos cometan los delitos militares previstos en el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM)**. La justicia militar es, incluso, doblemente excepcional. No solo no aplica en ningún caso para civiles, sino que aplica a los militares solo en condi-

ciones particulares, porque cuando un militar activo comete delitos comunes, crímenes de guerra, de Lesa Humanidad o violaciones graves a los Derechos Humanos, debe ser juzgado ante la jurisdicción ordinaria, porque así lo ordenan los Arts. 29 y 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Es por ello que consideramos en extremo grave y contrario a los principios y garantías constitucionales, el hecho de que 363 civiles hayan sido sometidos a la jurisdicción militar penal. Ningún civil, en ningún caso, debe ser investigado, procesado o condenado por tribunales militares.

En cuanto a lo antes indicado, podemos referirnos a un caso que ocurrió en el Estado Carabobo:

El 5 de mayo de 2017, 40 personas fueron detenidas por la GNB en las adyacencias de un expendio de alimentos que fue saqueado un día antes. Estos 40 ciudadanos civiles fueron arbitrariamente presentados ante un juez militar, en una audiencia masiva, que se extendió durante largas horas, bajo la estricta custodia de funcionarios militares fuertemente armados.

Es el caso que estas 40 personas fueron imputadas por el tribunal penal militar por los delitos de Rebelión y Vilependio, enviando a 19 de los 40 procesados a una cárcel con presos comunes de máxima seguridad en el estado Guárico, mientras que al resto de los procesados, es decir 21 de ellos, fueron liberados bajo medidas cautelares, pero igualmente sujetos durante lo que resta del proceso a la justicia militar.

Varios de estos detenidos denunciaron ante el tribunal que fueron golpeados en distintas zonas de su cuerpo con objetos contundentes por parte de los efectivos de la GNB. También como práctica habitual en muchos casos y que hemos reseñado anteriormente en este reporte, presuntamente a estos detenidos les echaron un polvo llamado "piroca" en sus rostros e incluso los habrían obligado a ingerir esta sustancia.

VIOLACIÓN AL HOGAR DOMÉSTICO, DOMICILIO O RECINTO PRIVADO

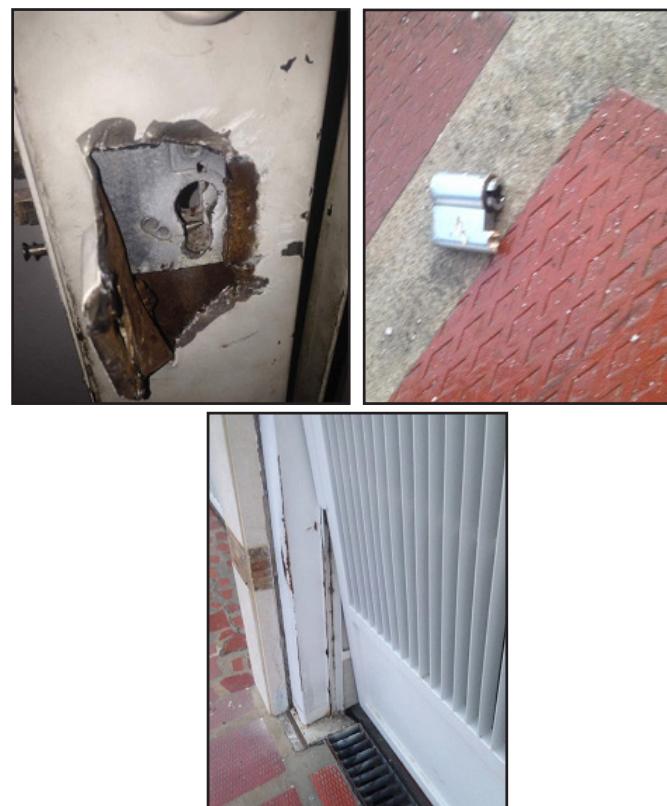
Otra práctica reciente es la violación de domicilios para detener a presuntos manifestantes, por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado en los domicilios de personas, sin que medie orden judicial alguna para realizarlos y sin que en dichos lugares se esté cometiendo en flagrancia ningún delito.

En la mayoría de los casos estos funcionarios entran por la fuerza a los hogares, causando daños a las viviendas durante la ejecución de los allanamientos, aprovechándose de tal situación para "sembrar"²² evidencias y detener a sus habitantes, siendo evidentemente estos allanamientos practicados sin orden judicial, in que en esos hogares se esté

cometiendo delito alguno y completamente al margen de la ley e inconstitucionales. En cuanto a esto, el artículo 47 de la CRBV establece lo siguiente:

"Artículo 47: El hogar doméstico, el domicilio y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano." (Subrayado nuestro)

Podemos citar el caso de **Williams Domingo Vilardell** de 28 años de edad, **María de los Ángeles Vilardell** de 21 años de edad y **Brandon Jesús Pacheco** de 20 años de edad, a quienes funcionarios de la GNB el día 21 de mayo de 2017, aproximadamente a las 5:00 a.m., les practicaron un allanamiento sin orden judicial en su domicilio. Estos funcionarios de la GNB irrumpieron de una manera violenta en el hogar de estos 3 ciudadanos, ubicado en la urbanización Mara Norte del estado Zulia, violentando cerraduras y causando daños a la propiedad. Les "sembraron" contenedores con gasolina y bombas "molotov". Fueron presentados ante el Tribunal Segundo en Funciones de Control del Estado Zulia, el día 23 de mayo de 2017, con serias irregularidades durante la celebración de su audiencia. Incluso fueron alteradas las actas que suscribieron los abogados defensores. Les imputaron el delito de Instigación a Delinquir y el de Detención de Artefactos Explosivos.



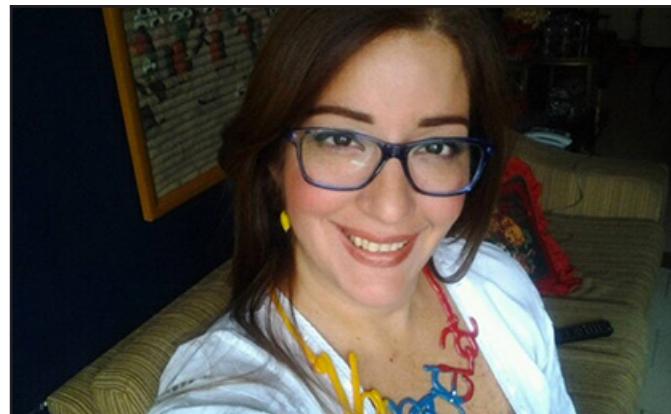
Daños en la cerradura y reja que fueron violentadas por funcionarios de la GNB, en allanamiento en la urbanización Mara Norte, estado Zulia, el día 21/05/2017

NUEVOS PRESOS POLÍTICOS DE MAYO 2017

Observamos que la persecución con fines políticos no cesa. Con estas cifras de arrestos con fines políticos y de ataques contra la libertad de expresión, no podemos evidenciar intención alguna por parte del gobierno de minimizar los mismos. Así las cosas, solo durante el mes de mayo de 2017 tenemos hasta ahora confirmados 109 nuevos presos por razones políticas en Venezuela, los cuales se encuentran privados de su libertad por orden judicial²³. Estas 109 personas amplían la lista de presos políticos en el país, para un total de **290 personas** que se encuentran para la fecha de redacción de este reporte, privadas de su libertad por una orden judicial, por razones políticas en Venezuela. Otros casos de privados de libertad por posibles motivos políticos están siendo objeto de evaluación por parte del FPV.

Así tenemos el caso de la activista de Derechos Humanos **Lisbeth Añez Thomi**, quien fue detenida en el aeropuerto internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, Estado Vargas cuando abordaba un vuelo hacia la ciudad de Miami, Estados Unidos. Fue interceptada por funcionarios de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM) con una orden de captura de fecha 10/5/2017 por los presuntos delitos de: Traición a la Patria y Rebelión Militar, ambos delitos previstos en el COJM. Dentro de las presuntas evidencias de interés criminalístico señaladas y que en nada son individualizadas como vinculadas a **Lisbeth Añez Thomi**, se encontraron: presuntos mensajes de Whatsapp (que no constan en las actas procesales) donde supuestamente hay conversaciones con antiguos presos políticos, en los que se promovían supuestos actos violentos en las manifestaciones que son consideradas como actos de "Rebelión Militar" y de "Traición a la Patria". Sin más justificación que la pretendida "notoriedad" de las protestas en Venezuela y de su supuesto carácter violento. También presuntamente se le encontraron libros; cartas personales, reconocimientos de su labor social y dinero en efectivo. A **Lisbeth Añez Thomi**, que es civil, un Tribunal Militar le dictó medida preventiva privativa de libertad por el lapso de 45 días, mientras el Ministerio Público presenta un acto conclusivo. Su lugar de reclusión es la sede del Servicio Bolivariano de Investigación Nacional (SEBIN) en Caracas.

²³ A los efectos prácticos, la noción de "preso político" se maneja desde nuestra ONG en su sentido amplio, abarcando tanto a los detenidos formalmente aún no condenados, como a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte "Uso de los Términos" (literales "b" y "c") del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada, incluso por motivos políticos, no es considerada por nuestra ONG como un detenido o preso político sino hasta que: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene injustamente su privación preventiva de la libertad; o 2) se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.



Lisbeth Añez Thomi, activista de DDHH, detenida el día 10/05/2017 procesada en jurisdicción militar penal, nueva presa política del mes de mayo de 2017

OBSERVACIONES FINALES

Como puede observarse claramente en este reporte, el esquema sistemático de detenciones arbitrarias en las protestas se ha incrementado, así como la exagerada represión hacia los manifestantes por el sólo hecho de disentir. Se ha incrementado el número de heridos y lesionados durante las manifestaciones, lo que evidencia que, sin dejar de lado la criminalización judicial de la protesta pacífica, la represión está privilegiando el abuso y la desproporción en el uso de la fuerza en el control de manifestaciones públicas.

Para el momento de redacción de este informe, la ciudadanía se mantiene en las calles en diversas protestas, por lo que en nuestra experiencia y de acuerdo a los hechos y a la conducta evidentemente autoritaria ejercida por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, los índices de detenciones y más lamentable aún de heridos y fallecidos en protestas podrían aumentar, así como también podrían continuar las irregularidades contra el debido proceso de los detenidos, trayendo como consecuencia graves violaciones a los derechos humanos y a los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos.

Consideramos oportuno señalar que el resto de los casos que no se encuentran reflejados en este reporte están siendo verificados y que la información aquí contenida se corrabora a través de nuestros abogados y Defensores Activos del FPV presentes a nivel nacional, por lo que no nos hacemos eco de rumores o de información proveniente de fuentes que no sean consideradas por nosotros como confiables.

Desde el Foro Penal Venezolano nos mantenemos con constancia y con el compromiso de prestar nuestra colaboración y asistencia a nivel nacional de manera gratuita a todas las personas que así lo soliciten, a través de nuestros abogados, defensores activos y a través de nuestro centro de denuncias vía telefónica, previa verificación de las circunstancias en las cuales estas personas han sido detenidas o hayan sido víctimas de violación a sus Derechos Humanos. Con la plena convicción de que está en nuestras manos que se haga justicia en Venezuela.

Foro Penal Venezolano

Alfredo Romero - Director Ejecutivo

Gonzalo Himiob Santomé - Director

Alonso Medina Roa - Director

Robiro Terán - Director

Mariela Suárez - Coordinadora Operativa Nacional

Dimas Rivas - Coordinador Estado Aragua

Luis Armando Betancourt - Coordinador Estado Carabobo

Laura Valbuena - Coordinadora Estado Zulia

Ezequiel Monsalve - Coordinador Estado Bolívar

Raquel Sánchez - Coordinadora Estado Táchira

José Armando Sosa - Coordinador Estado Monagas

Lucía Quintero - Coordinadora Estado Barinas

José Reyes - Coordinador Estado Falcón

Pedro Troconis - Coordinador Estado Lara

Fernando Cermeño - Coordinador Estado Mérida

Alberto Iturbe - Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)

Adriana Nápoles - Coordinador Estado Miranda (Valles del Tuy)

Rossana Carreño - Coordinadora Estado Anzoátegui

Olnar Ortiz - Coordinador Estado Amazonas

Néstor Gutiérrez - Coordinador Estado Cojedes

Pedro Arévalo - Coordinador Estado Nueva Esparta

José Torres Leal - Coordinador Estado Portuguesa

Daniel Salazar - Coordinador Estado Sucre

Rafael Maldonado - Coordinador Estado Trujillo

Gabriel Gallo - Coordinador Estado Yaracuy

Wieczka Santos - Coordinadora Estado Apure

Luis Gabriel Lezama - Coordinador Estado Guárico

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.

República Bolivariana de Venezuela

+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com / info@foropenal.com

[@PorHumanidad](https://twitter.com/PorHumanidad)